

La resolución tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público (OEP) del Consorcio de Tributos de Tenerife para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) y artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023(LPGE), que quedará prorrogada hasta la aprobación de la siguiente, siendo indispensable su aprobación por mandato del artículo 2 del Real Decreto 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En esta OEP para el ejercicio 2024, permitiendo la tasa de 120%, se incluyen en el turno libre, plazas en sectores prioritarios como el de control y lucha contra el fraude fiscal y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos; plazas destinadas al asesoramiento jurídico y la gestión de recursos públicos; y de personal de atención a la ciudadanía y también del personal que presta servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones, Respecto a la cobertura de la tasa ordinaria, las plazas de convocatoria proceden de las bajas generadas en el año anterior que no han sido cubiertas con personal de carrera, conforme a lo siguiente:

- a) técnico de administración general: 1. situación de servicio en otras administraciones de funcionario de carrera en servicio activo.
- b) auxiliar de administración general: 8. Funcionarias de carrera que ha sido declarada en incapacidad permanente, prejubilada y en excedencia.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 Dos.4 de la precitada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, se hace preciso añadir en esta oferta el número de plazas necesarias, en atención al instrumento de planificación plurianual aprobado, para alcanzar el objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural.

Y, además, el artículo 20. Dos. 2 de esta ley obliga a incluir las plazas de personal interino por vacante nombradas tras la modificación cursada en el artículo 10.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público operada por el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En esta caso habría que incluir las siguientes plazas que se encuentran en esta situación:

SUBESCALA	CANTIDAD
AUXILIAR	40
ADMINISTRATIVA	11
TÉCNICA	6

En el presente ejercicio, el personal interino de naturaleza estructural es el siguiente:

SUBESCALA	CANTIDAD
AUXILIAR	48
ADMINISTRATIVA	13
TÉCNICA	6

De esta forma, procedería incorporar en esta oferta, sin perjuicio de que los procesos de cobertura correspondientes puedan extenderse, las siguientes plazas, que reducirían, incluso la temporalidad más allá del 8%, al tener una plantilla de 199 plazas:

AÑO 2024

PLAZA	NÚMERO	FECHA LÍMITE DE COBERTURA
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (C2)	1	9 de agosto de 2024

AÑO 2025

PLAZA	NÚMERO	FECHA LÍMITE DE COBERTURA
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (C2)	39	20 de julio de 2025
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (C1)	11	3 de octubre de 2025

AÑO 2026

PLAZA	NÚMERO	FECHA LÍMITE DE COBERTURA
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)	7	2 de noviembre de 2026

Además, dado que está excepcionado del límite de tasa de reposición, procedería aprobar, asimismo, la oferta por acceso de turno de promoción interna de las siguientes plazas:

PLAZA	NÚMERO
TÉCNICO DE GRADO MEDIO (A2)	1
AGENTE TRIBUTARIO (C1)	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO (C2)	2

Todo ello al objeto de permitir garantizar la prestación de los servicios sin merma en su calidad, por lo que su singularidad argumentada acredita la excepcionalidad contemplada en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de lo contrario, la razón de la existencia del Consorcio como apoyo a la gestión tributaria municipal perdería su sentido, más aún ante las múltiples peticiones de los ayuntamientos ya integrados de encomiendas de nuevas atribuciones.

Esta propuesta de Oferta de Empleo Público debe ser objeto de negociación con las organizaciones sindicales representativas. y debe ser autorizada por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo prescrito en la base 90ª de las de ejecución del presupuesto de la corporación insular

La competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo corresponde a la presidencia del Consorcio en virtud de lo dispuesto en el artículo 22º.k) de los estatutos del ente

En virtud de lo expuesto, PROCEDE resolver por la presidencia del Consorcio conforme a lo siguiente:

Primero.- Aprobar, condicionado a la negociación con las organizaciones sindicales representativas y autorización del Cabildo Insular de Tenerife, la Oferta de Empleo Público para el año 2024 del Consorcio de Tributos de Tenerife, con el número de plazas de personal funcionario que figura a continuación, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.

TURNO LIBRE. CONCURSO OPOSICIÓN

(CON RESERVA CUPO DE DISCAPACIDAD GENERAL E INTELECTUAL)

técnico de administración general subgrupo A1: 6.

auxiliar de administración general subgrupo C2: 40.

administrativo de administración general subgrupo C1: 11.

TURNO PROMOCIÓN INTERNA. CONCURSO OPOSICIÓN

técnico de grado medio subgrupo A2: 1.

auxiliar de administración general subgrupo C2: 2.

administrativo de administración general subgrupo C1: 2.

Segundo.- Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tercero.- El presente Acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.